



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01273-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **subrogación** y de **cesión** toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado especial de la parte actora (EDUARDO.GARCIA.ABOGADO@HOTMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados ni de la **dirección de correo electrónico** inscrito el **registro mercantil** del Banco de Occidente S.A. (Djuridica@bancodeoccidente.com.co). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eadeb6aa2e0724c2c8a32bc18df0ec72047b36b0bd9abfa3057f36d1b57bd9f**
Documento generado en 01/03/2022 08:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.